

Instructivo y Pauta para Autorización Sanitaria de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y REGULACIONES FARMACÉUTICAS,
DE PRESTADORES DE SALUD Y MEDICINAS COMPLEMENTARIAS.



ELABORADO POR:

E.U. Carmen Veloso Figueroa
Asesora Técnico
Departamento Políticas y Regulaciones
Farmacéuticas, de Prestadores de Salud
y Medicinas Complementarias.

REVISADO POR:

Tatiana Tobar Aravena
Jefa Departamento Políticas y
Regulaciones Farmacéuticas, de
Prestadores de Salud y Medicinas
Complementarias.

APROBADO POR:

Tito Pizarro Quevedo
Jefe División de Políticas Públicas
Saludables y Promoción.

REVISIONES DEL INSTRUCTIVO			
Nº Versión	Fecha	Motivo de la revisión	Páginas elaboradas o modificadas
0 (CERO)	01-03-2016	Elaboración inicial	TODAS
1 (UNO)		Modificación de formato, código y acuerdos técnicos con SEREMI	TODAS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
4. TERMINOLOGÍA	6
5. DOCUMENTOS APLICABLES O RELACIONADOS	6
5.1. MARCO REGULATORIO GENERAL	6
5.2. DOCUMENTOS DE GESTIÓN RELACIONADOS	7
6. DESARROLLO / DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	7
6.1. METODOLOGÍA	7
6.2. ETAPAS DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN	8
1. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTO.	8
2. INFORME DE ESTADO DE PROYECTO (COMPLETO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE)	8
3. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE VISITA EN TERRENO.	8
4. ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN AL USUARIO.	8
7. REGISTROS	8
8. REFERENCIAS	9
9. ANEXO	10
PAUTA DE CHEQUEO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS.	10



1. INTRODUCCIÓN

El proceso de Autorización Sanitaria refiere la verificación de normas e instrucciones que debe cumplir un establecimiento para su utilización, velando por la seguridad y respeto a la dignidad de los usuarios en su atención de salud.

En un intento por unificar los criterios a evaluar por parte de los fiscalizadores de las distintas SEREMIs a lo largo del país, simplificar este proceso y transparentar ante los usuarios las exigencias que deben cumplir los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia al Alcohol y/o Drogas (CTR) según normativa vigente, es que se elabora el presente instrumento y Pauta de Chequeo que permite verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la obtención de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento, según el cuerpo normativo que aplica a los CTR.

2. OBJETIVO

Mantener una uniformidad de criterio, reduciendo la variabilidad en el procedimiento de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, realizado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar, a través de una pauta estandarizada, el cumplimiento normativo y procedimental que establece la regulación vigente para la autorización de instalación y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, evitando los juicios de valor y las apreciaciones subjetivas en torno al procedimiento.

Simplificar la revisión de los requisitos exigidos para la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, transparentar el proceso y facilitar la comunicación con el usuario solicitante.

Contribuir al resguardo de la salud pública y al mejoramiento de la calidad de la atención, asegurando que las prestaciones serán entregadas en forma segura, minimizando los riesgos que por su naturaleza supone para los usuarios.

Dotar a las Secretarías Regionales Ministeriales de herramientas que le permitan mejorar sus procesos de formalización.

3. ALCANCE

El presente instructivo aplica a toda autorización sanitaria de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, otorgada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

4. TERMINOLOGÍA

Acta de Inspección: Documento individualizado mediante un código correlativo numérico o alfa numérico, emitido por un funcionario de la Autoridad Sanitaria. Recoge el resultado de las actuaciones de comprobación o de investigación, declarándose en él la conformidad o la disconformidad de la actividad inspeccionada conforme a la normativa sanitaria vigente.¹

Formalización: Revestir de los requisitos legales instituidos desde el punto de vista sanitario a las instalaciones. Involucra la revisión del cumplimiento de lo establecido en el Código Sanitario y en los reglamentos específicos y normas vigentes, lo que se expresa en un acto administrativo, a través de una resolución exenta que otorga la autorización sanitaria.

5. DOCUMENTOS APLICABLES O RELACIONADOS

5.1. MARCO REGULATORIO GENERAL

- Decreto con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario, de fecha 11 de diciembre de 1967, y sus respectivas modificaciones.
- Ley 16.744, de 1968, Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de Las Leyes N° 18.933 y N°18.469, de fecha 23 de septiembre de 2005.
- Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, de fecha 22 de mayo de 2003.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, que “Determina Materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa”, de fecha 8 de noviembre del 1989.
- D.S. N° 4, del Ministerio de Salud, que aprueba el “Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas”, de fecha 03 de febrero de 2009.
- D.S. N° 570, del Ministerio de Salud, que aprueba el “Reglamento para la Internación de las Personas con Enfermedades Mentales y sobre los Establecimientos que la proporcionan”, de fecha 28 de agosto de 1998.
- D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, de fecha 15 septiembre de 1999.
- D.S. N° 977, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento Sanitario de los Alimentos”, de fecha 06 de agosto de 1996.

¹ Basado en definición de fallo tribunal constitucional 31-07-2014, rol causa 2495-13-ina.

- D.S. N° 466, del Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados”, de 31 de diciembre de 1984.
- D.S. N° 50, del Ministerio de Vivienda, que modifica el D.S. N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N° 20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, de fecha 21 de septiembre de 2015.

5.2. DOCUMENTOS DE GESTIÓN RELACIONADOS

- ORD. B35/N°08 del 04-01-2016, “Procedimiento para la Autorización Sanitaria de Establecimientos Salud”, versión 0.
- ORD. B35/N°640 del 01-03-2016 “Sobre Pautas de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de Establecimientos de Larga Estadía de los Adultos Mayores y Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas.
- ORD. B35/N°4413 del 15-11-2017, “Procedimiento para la Autorización Sanitaria y Fiscalización de Establecimientos Salud y Otros Afines”, versión 1.

6. DESARROLLO / DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 METODOLOGÍA

La presente Pauta de chequeo contiene los diferentes requisitos que dispone la normativa vigente para la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas. Dichos requisitos se estructuraron en los ámbitos Organización, Recurso Humano, Usuarios, Infraestructura y Equipamiento.

CONSIGNACIÓN DE RESULTADOS

- A. El resultado del cumplimiento de cada requisito, a través de su elemento medible o medio de verificación, será dicotómico: “SI” o “NO” (SI cumple o NO cumple).
- B. Asimismo, se consignará “N/A” (No Aplica) en los casos en que el prestador no tenga el servicio explicitado o no realice la prestación o prestaciones relacionadas con el requisito.
- C. Se incluye un rubro de “observaciones” para que se consigne la información que el evaluador estime necesaria.

6.2. ETAPAS DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN

1. Recepción y revisión de proyecto

El usuario entrega la solicitud para la Autorización Sanitaria del establecimiento salud u otros afines, con los antecedentes que correspondan, previo pago del arancel en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI de Salud.

El Personal de Oficina de Partes realiza una revisión de la solicitud y de la completitud de los antecedentes adjuntos, de acuerdo a una lista de cotejo dicotómica proporcionada por la Unidad de Profesiones Médicas, donde se listan los requisitos y antecedentes que deben ser presentados al momento de solicitar la autorización sanitaria.

2. Informe de estado de proyecto (completo / documentación faltante)

Si la solicitud no cumple con los requisitos de ingreso, el personal revisor de Oficina de Partes, devuelve los antecedentes al usuario, junto con la lista de cotejo revisada que indica las inconformidades o bien cuando el trámite ya ha ingresado, el fiscalizador notifica al usuario el deber de adjuntar antecedentes faltantes, mediante correo electrónico u oficio.

Al usuario que realiza este trámite se le otorga un plazo de 5 días hábiles para que subsane las observaciones y continúe el proceso. Los reingresos no estarán sujetos a nuevo pago de arancel, debiendo el usuario presentar el comprobante de pago del primer ingreso.

3. Preparación y realización de visita en terreno

Ya sea para otorgar la Autorización Sanitaria de instalación separada de la autorización de funcionamiento o bien otorgar ambas autorizaciones formalizadas en una misma resolución, el fiscalizador debe preparar y realizar la respectiva visita inspectiva.

Se debe definir la fecha de esta visita y notificarla al usuario por escrito mediante carta, oficio ordinario o correo electrónico.

4. Elaboración, tramitación y entrega de la resolución al usuario

Concluida la visita con resultado conforme, el fiscalizador procede a elaborar la propuesta de Resolución de Autorización Sanitaria correspondiente (instalación y funcionamiento o sólo de instalación y luego de funcionamiento).

7. REGISTROS

Los registros corresponden a los señalados en el Procedimiento de Autorización Sanitaria Código B35-PRO01 e Instructivo y Pauta Chequeo de Autorización Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Código B35-PRO01- INS05.

8. REFERENCIAS

Oliva M., P., (2009). *Construcción de listas de chequeo en salud: La metodología para su construcción*. [Serie Cuadernos de Redes N° 24, Ministerio de Salud Chile]. Recuperado de <http://www.bibliotecaminsal.cl/wp/wp-content/uploads/2016/03/24.pdf>

Dirección de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, (2009). *Informe Final Diagnóstico y propuesta de una metodología para la integración y optimización de los principales procesos relacionados con la autorización, fiscalización y control en el ámbito sanitario*. Recuperado de http://www.dipres.gob.cl/598/articles-49758_doc_pdf1.pdf

Moraga C, Javier, & Cartes-Velásquez, Ricardo. (2015). *Pautas de Chequeo, Parte I: Consort y Trend*. Revista chilena de cirugía, 67(2), 225–232. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-40262015000200019>

9. ANEXO

9.1. PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS.

1.- ANTECEDENTES GENERALES

OBJETIVO			
Identificar y caracterizar al Centro o prestador de servicios.			
TIPO DE SOLICITUD			
a) Revisión de Planos/Proyecto		b) Instalación	c) Funcionamiento
d) Modificación (especificar)			
e) Traslado	Desde:		
	Hacia:		
IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO			
Nombre del Centro:			
Dirección (calle, N°, local):			
Teléfono:		Correo electrónico:	
PROPIETARIO DEL CENTRO			
Nombre o Razón Social:		RUN o RUT:	
Domicilio legal (calle, N°, local):		Comuna:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO			
Nombre (s):		RUN:	
Domicilio legal (calle, N°, local):		Comuna:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

DIRECTOR TÉCNICO DEL ESTABLECIMIENTO				
Nombre:		RUN:		
Profesión:				
Domicilio legal (calle, N°, local):		Comuna:		
Teléfono:		Correo electrónico:		
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
a) Residencial (R)		b) Ambulatoria (A)	c) Modalidad mixta (R + A)	
Tipo de Centro, según residentes				
a) Sólo hombres		b) Sólo mujeres	c) Centro mixto (h + m)	
NÚMERO DE PLAZAS A AUTORIZAR				
NÚMERO DE RESIDENTES				
a) Hombres		b) Mujeres	c) Total	
DOCUMENTACIÓN FORMAL			SI	NO
Copia de iniciación de actividades ante el SII o declaración del capital inicial.				
Fotocopia escritura de la sociedad legalizada ante notario y certificado de vigencia de la sociedad si esta tiene más de 1 año.				
Fotocopia inscripción en el Registro de Comercio, publicación en Diario Oficial.				
Certificado municipal de cambio de destino.				
Documentación que acredite el derecho a uso del inmueble (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Inscripción de Dominio, Escritura de Compraventa).				

FIRMA INTERESADO/A

FIRMA FISCALIZADOR/A

2.- REVISIÓN DE SOLICITUD: ÁMBITO ORGANIZACIÓN

SOLICITUD / REGLAMENTACIÓN INTERNA / NORMAS Y PROCEDIMIENTOS					
El Centro cuenta con la documentación que establece la forma de realizar las principales actividades de atención técnica y procedimientos específicos, según se constata en lo siguiente:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
1	Art 9, letra e	Croquis del edificio, que indique la distribución funcional de las dependencias.			
2	Art 9, letra f	Copias de los planos o croquis de las instalaciones de electricidad, agua potable, de gas, vías de evacuación, ubicación de extintores y otros elementos de seguridad.			
3	Art 9, letra g	Indica en forma explícita la capacidad máxima de atención ambulatoria y residencial simultánea de personas, en caso de ofrecer ambas modalidades de atención.			
4	Art 9, letra h	Antecedentes y currículum vitae de los profesionales y técnicos que conformarán el equipo de trabajo.			
5	Art 9, letra i	Nombre del profesional que ejercerá la dirección técnica del establecimiento y número de horas y horarios específicos de su desempeño.			
6	Art 9, letra j	Declaración jurada del Director Técnico en la cual acepta cumplir con esta función.			
7	Art. 3, punto 1	Programa de Tratamiento y Rehabilitación del Centro, por escrito y disponible para el conocimiento de las personas que ingresan y sus familiares.			
8	Art. 3, punto 7	Material de consulta de la normativa regulatoria del Ministerio de Salud para trastornos mentales, incluido el consumo perjudicial y dependencia de alcohol y drogas.			
9	Art. 3, punto 8	Procedimiento explícito para facilitar condiciones de acceso a atención médica general ambulatoria y de urgencia.			
10	Art. 3, punto 9	Nómina de establecimientos de psiquiatría o salud mental a los cuales podrán ser referidas las personas, con mecanismos de referencia y contra referencia.			
11	Art. 3, punto 10	Plan de emergencias y de prevención de riesgos que incluye los procedimientos de evacuación, uso y control de la vigencia de extintores.			
12	Art. 3, punto 10	Libro de registro de toma de conocimiento, por parte de los funcionarios y usuarios del Centro, del plan de emergencias y de prevención de riesgos.			
13	Art. 4, inciso 2	Plan de mantención del equipamiento y de las instalaciones del Centro.			
14	Art. 5, letra e	Procedimiento con periodos de aseo definido de los contenedores herméticos de almacenamiento transitorio de basura.			
15	Art. 13	Procedimiento para el manejo de información estadística o clínica, que afecta a las personas atendidas en el Centro, de carácter reservado, y sujeta a las disposiciones relativas al secreto profesional.			
16	Art. 13, inciso 2	Procedimiento para la entrega de información estadística o clínica, por parte de la dirección técnica, cuando ésta es requerida por los usuarios, sus representantes legales o las autoridades judiciales.			
17	Art. 16, letra d	Programa de actividades educativas para la prevención del consumo de drogas y promoción de salud mental, dirigido a personas sanas o en riesgo de consumo, particularmente entre los familiares de los usuarios.			
OBSERVACIONES					

3.- REVISIÓN DE SOLICITUD: ÁMBITO RECURSO HUMANO

DIRECCIÓN TÉCNICA					
El Centro cuenta con un profesional responsable de la organización y funcionamiento técnico del establecimiento, que cumple con las siguientes características:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
18	Art. 11	La dirección técnica estará a cargo de un profesional con desempeño y experiencia en esta área de la salud o de un técnico en rehabilitación de personas con dependencia a alcohol y/o drogas.			
19	Art. 11	El director técnico cuenta con certificación de dos años de experiencia laboral en el área del tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas.			
20	Art. 11, inciso 2	Las funciones y responsabilidades del Director Técnico están descritas en un documento de carácter institucional.			
OBSERVACIONES					

ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN					
El establecimiento cuenta con un documento de carácter institucional que define las funciones y responsabilidades del encargado de administración, en cuanto a:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
21	Art. 12, letra a	Procedimientos de higiene del personal y del establecimiento.			
22	Art. 12, letra b	Procedimientos de control de alimentos.			
23	Art. 12, letra c	Procedimientos de disposición de excretas y basuras.			
24	Art. 12, letra d	Procedimientos de medidas de seguridad para el centro.			
OBSERVACIONES:					

PERSONAL CON HABILITACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA					
El establecimiento cuenta con personal idóneo, con conocimiento y experiencia, según se constata en:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
25	Art. 14	Nómina del personal.			
26	Art. 14	Todos los profesionales y técnicos cuentan con certificación de competencias y experiencia en tratamiento y rehabilitación en el tema.			
27	Art. 14, inciso 3	El establecimiento cuenta con un Médico con certificación de experiencia en tratamiento y rehabilitación en el área.			
28	Art. 14, inciso 3	El establecimiento cuenta con un Psicólogo con certificación de experiencia en tratamiento y rehabilitación en el área.			
29	Art. 14, inciso 3	El establecimiento cuenta con dos profesionales adicionales con certificación de experiencia en tratamiento y rehabilitación en el área.			
OBSERVACIONES: Exigible previo al otorgamiento de la autorización de funcionamiento.					

TÉCNICO EN REHABILITACIÓN					
El establecimiento cuenta con documentación formal que certifica las competencias del Técnico en Rehabilitación y define sus funciones como las siguientes:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
30	Art. 16, letra a	Efectuar labores de recepción, entrevistas individuales y conducción de grupos, bajo supervisión del Director Técnico del centro correspondiente.			
31	Art. 16, letra b	Apoyar a las personas en la realización de las actividades que se contemplan en su programa (plan) individual de tratamiento y rehabilitación.			
32	Art. 16, letra c	Mantener informado al usuario y a sus familiares acerca de la naturaleza y contenido del plan de tratamiento y rehabilitación, así como de los riesgos y beneficios esperados y de los motivos que fundamentan su eventual suspensión.			
33	Art. 16, letra d	Realizar actividades educativas dirigidas a la prevención del consumo de drogas y promoción de salud mental, en personas sanas o en riesgo de consumo de ellas, particularmente entre los familiares de las personas en proceso de rehabilitación.			
34	Art. 17	El Técnico en Rehabilitación, cuenta con un título de tal, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.			
OBSERVACIONES					

RELACIÓN TÉCNICO-PROFESIONALES /USUARIOS					
El establecimiento mantendrá una relación mínima permanente entre técnico-profesionales capacitados y usuarios, según el siguiente requerimiento:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
35	Art. 18, inciso 1	1,2 técnico-profesionales por cada 10 usuarios, conforme al horario de funcionamiento, en modalidad ambulatoria.			
36	Art. 18, inciso 2	2 técnico-profesionales por cada 15 usuarios durante 24 horas al día los 7 días de la semana, en modalidad residencial.			
37	Art. 18, inciso 3	2 técnico-profesionales por cada 10 usuarios en la modalidad ambulatoria en programas de tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales severos concomitantes.			
38	Art. 18, inciso 3	3 técnico-profesionales por cada 10 usuarios en la modalidad residencial, en programas de tratamiento y rehabilitación para personas con trastornos mentales severos concomitantes.			
39	Art. 18, inciso 3	El personal profesional, técnico y administrativo que trabajará en el programa de tratamiento y rehabilitación para personas con trastornos mentales severos concomitantes, tiene certificación de capacitación de 24 horas en atención de personas con trastornos mentales severos.			
OBSERVACIONES: Exigible previo al otorgamiento de la autorización de funcionamiento.					

4.- REVISIÓN DE SOLICITUD: ÁMBITO USUARIOS

DE SUS DERECHOS Y GESTIÓN DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS.					
El Centro tiene documentación que evidencia el respeto a los derechos de los usuarios, que se constata a través de lo siguiente:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
40	Art. 19, inciso 2	Consentimiento informado de internación voluntaria en el Centro.			
41	Art. 19, inciso 2	Documento de toma de conocimiento del derecho a no ser sometido a restricciones físicas.			
42	Art. 19, inciso 3	Documento de toma de conocimiento del derecho a iniciar o tener continuidad de tratamientos médicos para otras enfermedades, asociadas o no a los problemas de consumo de alcohol y drogas.			
43	Art. 19, inciso 4	Documento de toma de conocimiento del derecho a ser atendido regularmente por profesionales y técnicos competentes en el manejo de enfermedades mentales concomitantes.			
44	Art. 19, inciso 5	Procedimiento escrito en caso de requerirse internación psiquiátrica por enfermedad mental concomitante, con nómina de establecimientos autorizados para tal efecto.			
45	Art. 19, inciso 6, Art. 16, letra c	Información para el usuario y sus familiares, acerca de la naturaleza y contenido del programa de tratamiento y rehabilitación, así como de los riesgos y beneficios esperados y de los motivos que fundamentan su eventual suspensión.			

46	Art. 19, inciso 7	Formulario de consentimiento para realizar actividades de tipo laboral en el Centro.			
47	Art. 20, inciso 1	Documento de toma de conocimiento por parte del usuario, que tiene derecho a ser evaluado por otras condiciones generales de salud, asociadas o no al consumo de alcohol y drogas.			
48	Art. 21, inciso 1	Consentimiento informado para realizar y usar registro por audio, video o fotográfico del usuario.			
49	Art. 21, inciso 2	Procedimiento de manejo de la correspondencia y efectos particulares de la persona en tratamiento y rehabilitación (son de carácter privado).			
50	Art. 22, inciso 1	Documento informativo para el usuario acerca de sus derechos a recreación y de los espacios con que cuenta el Centro para ello.			
51	Art. 22, inciso 2	Documento de toma de conocimiento del derecho a contar con un espacio que le permita al usuario privacidad si así lo requiere, de acuerdo a las condiciones y recursos del Centro.			
52	Art. 22, inciso 3	Documento de toma de conocimiento del derecho a recibir visitas en el Centro, de acuerdo a la etapa del Plan Terapéutico en la cual se encuentre el usuario.			
53	Art. 23, inciso 1	Documento para tomar conocimiento del derecho a renunciar al programa terapéutico, tanto en su modalidad ambulatoria como residencial.			
54	Art. 23, inciso 2	Procedimiento de actuación frente a episodios de riesgo vital inminente para sí mismo o terceros.			
55	Art. 24, inciso 1	Documento informativo del derecho del usuario a manifestar ante las autoridades del Centro, disconformidad con el programa individual o la forma como se lleva a la práctica.			
56	Art. 24, inciso 1	Documento que informa al usuario de su derecho a manifestar, ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud, disconformidad en lo que dice relación con las condiciones sanitarias del establecimiento.			
57	Art. 24, inciso 2	Formulario para manifestar disconformidad con el programa individual, que está a disposición de los usuarios y sus familiares.			
58	Art. 24, inciso 2	Formulario para manifestar disconformidad con las condiciones sanitarias del Centro, que está a disposición de los usuarios y sus familiares.			
59	Art. 24, inciso 2	Libro de reclamos, felicitaciones y sugerencias.			
60	Art. 13, inciso 3	Documento que informa al usuario de su derecho a acceder a los registros que existen sobre su tratamiento y a hacer uso de dicha información.			
OBSERVACIONES					

5.- VISITA DE INSPECCIÓN: ÁMBITO INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS RECINTOS					
Los Centros de Tratamiento y Rehabilitación, ambulatorios y residenciales, deberán contar con una infraestructura libre de riesgos estructurales, tanto para los usuarios como para el personal que trabaja en ellos, que se evidencia a través de:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
61	Art 8°	El Centro de Tratamiento y Rehabilitación está ubicado en un local dedicado en forma exclusiva a esta actividad y totalmente independiente de cualquier otro establecimiento, sea éste asistencial o no.			
62	Art. 4°, inciso 2	Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.			
63	Art. 4°, inciso 2	Superficies limpias, libres de humedad y/o filtraciones.			
64	Art. 4°, inciso 2	Instalaciones sanitarias, incluyendo artefactos y grifería, en buen estado de conservación y de operación.			
65	Art. 4°, inciso 2	Iluminación natural y artificial.			
66	Art. 4°, inciso 2	Mecanismos de calefacción seguros para los usuarios y el personal del Centro.			
ÍTEM	D.S. 594/1999	REQUISITOS	SI	NO	N/A
67	Art. 5°	Los pavimentos y revestimientos de los pisos son sólidos y no resbaladizos.			
68	Art. 6°	Las paredes interiores, los cielos rasos, puertas y ventanas y demás elementos estructurales, en buen estado de limpieza y conservación.			
69	Art. 7°	Los pisos y los pasillos de tránsito, se encuentran libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia.			
70	Art. 11°	El Centro cuenta con medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario.			
71	Art. 22°	El Centro cuenta con servicios higiénicos para el personal diferenciados para hombres y mujeres.			
72	Art. 22°	Los servicios higiénicos se encuentran protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario y en buen estado de funcionamiento y de limpieza de sus artefactos.			
73	Art. 27°	El Centro cuenta con vestidores para el personal separados para hombres y mujeres, cuyo espacio interior se encuentra limpio y protegido de condiciones climáticas externas.			
74	Art. 27°, inciso 2	Los vestidores disponen de casilleros guardarropas en buenas condiciones, con ventilación y en número igual al total de trabajadores del Centro.			
75	Art. 28°	El Centro cuenta con un comedor para el personal en condiciones higiénicas adecuadas, completamente aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental.			
OBSERVACIONES					

RECINTOS GENERALES					
Los Centros de Tratamiento y Rehabilitación, ambulatorios y residenciales indistintamente, deberán contar con:					
ITEM	DS 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
76	Art. 5º, letra a	Servicios higiénicos en una relación de a lo menos 1 taza y 1 lavatorio por cada 10 usuarios simultáneos en el caso de programas ambulatorios.			
77	Art. 5º, letra a	En el caso de programas para hombres y mujeres, cuenta con servicios higiénicos separados para ellos.			
78	Art. 5º, letra b	Una sala por cada 15 personas, que garantiza mantener entrevistas en forma privada con los usuarios y/o sus familiares.			
79	Art. 5º, letra c	Sala de estar o de usos múltiples con capacidad para incluir a todos los usuarios en forma simultánea.			
80	Art. 5º, letra c	La sala de estar o de usos múltiples, cuenta con iluminación natural y artificial, para ser usadas en terapias de grupo y/o actividades recreativas.			
81	Art. 5º, letra d	Zonas exteriores para recreación, patio, terraza o jardín.			
82	Art. 22º, inciso 2	Espacio que permita privacidad al usuario/a, si así lo requiere, de acuerdo a las condiciones y recursos del Centro.			
83	Art. 5º, letra e	Contenedor hermético de almacenamiento transitorio de basura.			
84	Art. 5º, letra f	Lugar destinado a limpiar y guardar los útiles de aseo en condiciones higiénicas.			
85	Art. 5º, letra g	Dependencia para la preparación de alimentos cuando sea necesario.			
86	Art. 5º, inciso 3	Espacio para Botiquín autorizado, según D.S. 466/1984 del MINSAL. La autorización de éste se puede hacer de manera concomitante a la del Centro.			
87	Art. 5º, inciso 4	Si el Centro ejecuta programas de tratamiento y/o rehabilitación para mujeres con hijos menores de cuatro años, incorpora o facilita la incorporación de ellos a sistemas de cuidado, alimentación, higiene y alojamiento que sean adecuados para atender a sus necesidades y facilitar el vínculo madre-hijo.			
OBSERVACIONES					

Sólo para modalidad residencial. El Centro cumple con las siguientes exigencias:					
Comedores					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
88	Art. 6º, letra a	Existe comedor o comedores con espacio suficiente para el uso simultáneo de al menos el 50% de los residentes.			
Dormitorios					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
89	Art. 6º, letra b	Con un máximo de cuatro camas.			
90	Art. 6º, letra b	Con iluminación y ventilación natural.			
91	Art. 6º, letra b	Con un espacio mínimo de 1,5 metros entre cada borde de cama, que facilite un tránsito expedito.			
92	Art. 6º, letra b	Con espacio para veladores individuales.			
93	Art. 6º, letra c	Guardarropa o clóset con espacio adecuado para cada uno de los usuarios.			
Baños					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
94	Art. 6º, letra d	Un baño con ducha, una taza y un lavamanos por cada cinco residentes.			
Cocina					
La cocina se encuentra protegida del ingreso de vectores de interés sanitario y cumple con las condiciones higiénicas y sanitarias en cuanto a:					
ITEM	DS 4/09	REQUISITOS	SI	NO	N/A
95	Art. 6º, letra e	Recepción de los alimentos.			
96	Art. 6º, letra e	Almacenamiento de los alimentos.			
97	Art. 6º, letra e	Preparación de los alimentos.			
98	Art. 6º, letra e	Manipulación de los alimentos.			
99	Art. 6º, letra e	Su equipamiento, incluida la vajilla, es adecuado al número de raciones a preparar.			
100	Art. 6º, letra e	El piso y las paredes son lavables.			
101	Art. 6º, letra e	Ventilada, directamente al exterior o a través de campana o extractor.			
102	Art. 6º, letra e	Cuenta con estanterías.			
103	Art. 6º, letra e	Cuenta con mesones.			
104	Art. 6º, letra e	Cuenta con lavaplatos.			
105	Art. 6º, letra e	Cuenta con contenedores con tapa para depósito transitorio de residuos sólidos.			
Lavandería. Dependencia interna, que cumple con las siguientes características:					
ITEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
106	Art. 6º, letra f	Es techada.			
107	Art. 6º, letra f	Con implementación para lavado.			
108	Art. 6º, letra f	Con implementación para secado.			
109	Art. 6º, letra f	Con implementación para planchado.			

Medios de comunicación con el mundo exterior.					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
110	Art. 6º, letra g	Televisor			
111	Art. 6º, letra g	Teléfono			
112	Art. 6º, letra g	Elementos de recreación como música ambiental, juegos, revistas, libros, etc.			
Espacio para trabajo terapéutico: Si es modalidad mixta (residencial y ambulatoria), cumple con las siguientes exigencias:					
ÍTEM	D.S. 4/2009	REQUISITOS	SI	NO	N/A
113	Art. 7º	Dispone de más de un espacio de trabajo terapéutico individual.			
114	Art. 7º	Dispone de más de un espacio de trabajo terapéutico grupal.			
115	Art. 7º	Dispone de más de un espacio para sala de estar.			
116	Art. 7º	Uno de los espacios señalados anteriormente es de superficie suficiente para contener simultáneamente a todos los usuarios en tratamiento y rehabilitación.			
OBSERVACIONES					

